ESTATUTOS FUNDACIÓN JESUS DIVINO PROTECTOR

CAPITULO I

Nombre, duración domicilio y objeto

Articulo 1º Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una fundación y se denomina **FUNDACION JESÚS DIVINO PROTECTOR** y puede también actuar bajo la sigla **"JEDIPRO".**

Articulo 2º. Domicilio. La fundación que se constituye tiene su domicilio en la ciudad Quibdó y su sede en la dirección Cra: 9 No. 20-24, el teléfono 6713840.

Articulo 3º. Duración. La fundación que se constituye tendrá una duración indefinida a partir de la obtención de su personería jurídica.

Articulo 4º. El objeto principal de la fundación es brindar a la comunidad, desamparada, una atención jurídico-social y nutricional, que a falta de cuidados y estímulos en su núcleo familiar vayan en contra de su derechos y deberes que atenten contra la dignidad, y que se les pueda brindar protección con el fin de tener una vida digna y sana.

Artículo 5º. La fundación se regirá por la ley 50 de 2002, del 26 de diciembre y las demás disposiciones legales vigentes, por la voluntad del fundador manifestadas en estos estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca la asamblea general.

NIT. 891.600.003-1
Actas y Documentos
SECRETARIO
CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Artículo 6°. El desarrollo de los fines de la fundación se efectuará a través de las siguientes formas:

a) Brindaremos asesoría y un buen servicio a todas las comunidades que con las cuales trabaje nuestra fundación, con el propósito que las comunidades tengan un desarrollo humano completo, que incluya su parte física, cognitiva, social, emocional y afectiva.

b) Gestión de Centros propios.

c) Concesión de ayudas económicas.

d) Subvenciones a instituciones.

e) Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con la de la propia Fundación.

f) Cada comunidad de acuerdo a su estrato deben contribuir con una cuota que no excederá los 30 salarios mínimos diarios legales vigentes, el cual cubrirá seguro de atención pagado por anticipado.

g) Prestar asistencia legal (conflictos de familia y convivencia) ya que la familia es un sistema social y como grupo primario es el primer agente de cambio social en la cual se estructuran valores dentro de un marco de leyes y normas.

h) El no pago del seguro anticipado genera en los responsables de las comunidades una multa pecuniaria equivalente a un día de salario m.l.v. para el fondo mutual amparando a las comunidades desamparadas.

i) Donaciones voluntarias a la fundación en bienes, especies o en dineros.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO

j) Ocupación del tiempo libre de las comunidades en actividades recreativas, en la que puedan adquirir destreza y desarrollo motriz que los vayan formando personas útiles.

k) Gestionar la construcción del centro para los niños de la primera infancia cuando se trabaje con niños.

CAPITULO II

Disposiciones sobre el patrimonio

Articulo 7º. El patrimonio de la fundación está constituido por:

a) Las donaciones y cuotas mensuales pagadas por los asociados las cual serán aprobado por la asamblea general reajustado o modificado cada año.

b) Por los bienes que a cualquier titulo adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.

c) Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas.

d) Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.

e) Los beneficios que obtenga de sus actividades.

f) Los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

g) Cuotas de admisión y cuotas extraordinarias que paguen los miembros.

NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO
CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen en la fundación. A la fecha de constitución el patrimonio asciende a la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.oo) Mte, que ha sido pagada por los asociados y el cual podrá seguirse incrementando por lo anteriormente expuesto.

Articulo 8°. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en la junta directiva o consejo directivo la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinará al cumplimiento de sus objetivos.

28

CAPITULO III

De los asociados

Articulo 9°. Son miembros de la fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, y realizaron las donaciones según el acta de constitución, la asamblea general es la máxima autoridad y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.

Articulo 10°. Son deberes de los asociados:

a) Contribuir íntegra y oportunamente con las cuotas de sostenimiento de la fundación.

b) Asistir a las reuniones que establezca la asamblea general y/o la junta directiva.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO

c) Tener una comunicación interna y de completa reserva de lo que pase en la fundación y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

d) Cumplir con lo establecido por los estatutos de la fundación.

e) Estar al tanto de todas las actividades o fines de la fundación Cumpliendo con las tareas propias de la fundación y que fueren aprobadas y aceptadas por el consenso de sus miembros.

f) Tener como prioridad alcanzar los objetivos de la fundación.

g) Ejercer voluntariamente las labores que le sean encomendadas por la Junta Directiva de la fundación.

h) Formar parte de las Comisiones designadas por la Junta Directiva, en las condiciones que ella establezca, a fin de adelantar estudios o prestar asesorías a quienes las soliciten.

i) Cancelar oportunamente las cuotas de admisión y sostenimiento para el fondo de la fundación.

j) Comunicar oportunamente a la fundación las observaciones que estimen conducentes a evitarle daños y perjuicios.

k) Registrar en las oficinas de la Fundación su domicilio y dirección y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra.

Articulo11°. Son derechos de los asociados:

a) Ejercer el derecho a voz y voto. Sólo tendrán derecho al voto los Miembros Fundadores y los Miembros Regulares. Los Miembros Patrocinadores y Honorarios tendrán sólo derecho a voz, mas no a voto.

NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO
CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

b) Presentar ante los demás asociados y miembros de la Junta Directiva, cualquier proyecto, planes o ideas que se encuentren enmarcados dentro de los objetivos y metas de la fundación.

c) Participar en todas las actividades de la fundación.

d) Delegar por escrito su derecho de voto en otro miembro.

e) Todos los demás derechos que no contravengan este Estatuto.

Articulo 12°. Condiciones para ingresar:

a) Ciudadano colombiano mayor de 18 años de edad, bachiller, técnico o tecnólogo, estudiante de educación superior, profesional u o especialista entre otros.

b) Que tenga disponibilidad de tiempo para el ejercicio de sus labores.

c) Que tenga buenas relaciones y valores humanos para el buen funcionamiento de la fundación.

d) Presentar solicitud en forma escrita ante la Junta Directiva, en la que manifieste las sanas intenciones de pertenecer a la fundación, y que acepta cumplir los presentes estatutos y demás normas de la fundación; además propender por el cumplimiento de los objetivos de la misma.

e) Hacer un aporte interno conforme al artículo séptimo de los presentes estatutos o lo que determine la Junta Directiva.

f) Ser notificado por la Junta Directiva de su aceptación

Articulo 13°. Causales de retiro:

a) Por mala conducta.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO

b) A falta de tiempo para asistir a las reuniones ordinaria y extraordinaria citada por la asamblea general y/o junta directiva.

c) Por que viole el presente estatuto.

d) Por voluntad del asociado.

Articulo 14°. Los miembros que incumplan los presentes estatutos por haber incurrido en faltas graves o violatorias del régimen estatutario y demás normas internas, y Leyes Colombianas, previa comprobación de las faltas, serán sancionados de la siguiente manera:

1. Amonestación escrita.
2. suspensión temporal hasta por 60 días;
3. Expulsión.

Son causales de expulsión:

a). Reincidencia en ofensas de palabra u obra a cualquier miembro de la Fundación.

b). Malversación de fondos.

c). Atentar contra la filosofía y bienes de la Fundación.

d). Retraso por más de tres meses, sin causa justificada, en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

f). Cuando sin causa justificada se deje de asistir a tres reuniones consecutivas de la Asamblea General, Junta Directiva o Comisiones de trabajo.

g). Las demás que acuerden tanto la Asamblea General como la Junta Directiva de la Fundación

ARTICULO 15. El carácter de miembro de la Fundación se pierde por:

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO

1. Renuncia voluntaria del miembro, quien deberá comunicar oportunamente a la Junta Directiva de su decisión.

2. Por haber incurrido en faltas graves violatorias del régimen estatutario y demás.

3. Por muerte.

4. Por situaciones a la leyes Colombianas.

PARAGRAFO. Los miembros que se hayan retirado por su propia voluntad y deseen vincularse nuevamente a la Fundación, deberán presentar la solicitud de re-ingreso y pagar las cuotas de sostenimiento.

CAPITULO IV

Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización.

De la asamblea General

Articulo 16°. La fundación será administrada por la asamblea general (consejo de asociados o fundadores), la cual delegará en la junta directiva, el representante legal su administración, y tendrá un revisor fiscal y/o un fiscal.

Articulo 17°. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, extraordinarias y ordinarias y será necesario un quórum de la mitad mas uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO
NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO

Articulo 18°. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la fundación siempre y cuando se hayan con lo previsto en los presentes estatutos.

Articulo 19°. Las reuniones serán precedidas por el presidente de la junta directiva o la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

Articulo 20°. La convocatoria para reuniones ordinaria de la asamblea se realizara cada tres meses durante el año y las extraordinarias deberán informarse con cinco días comunes de antelación cuando la situación lo amerite. (Reuniones del consejo de fundadores o asociados).

La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias será representada por el representante legal (el presidente), mediante carta fax, e-mail y avisos en prensa, dirigidos a los asociados que deben contener la fecha, hora y asunto para tratar el orden del día.

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de asociados.

En el evento en que no haya quórum, se citará a otra reunión que se sesionara y decidirá con cualquier número plural que se asista.

Articulo 21°. Son funciones de la asamblea general (consejo de asociados o fundadores) las siguientes:

a) Velar por el correcto funcionamiento de la fundación

b) Elegir y remover a los miembros de la junta directiva cuando no estén cumpliendo con los objetivos misionales de la fundación y determinar su reglamento

NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO
CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

c) Elegir al revisor fiscal o al fiscal

d) Estudiar el presupuesto anual de gastos, ingresos, egresos y los estados financieros y darle su aprobación

e) Determinar la orientación general de la fundación

f) Decidir sobre el cambio de domicilio

g) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad

h) Aprobar las reformas estatuarias, la disolución y liquidación de la fundación

Las demás que señale la ley

De la junta directiva

(Consejo directivo, consejo de administración)

Articulo 22°. La Junta directiva (consejo directivo, Consejo de administración) está compuesta por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y fiscal cada uno con sus respectivos suplentes elegidos por la asamblea general para periodos de 2 años contados a partir de la elección.

ARTÍCULO 23°.Son funciones de la junta directiva

1. Designar y remover sus dignatarios cuya elección no corresponda al consejo de fundadores.
2. Crear los empleos que considere necesario para el buen funcionamiento de la organización.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO

3. Delegar en el representante legal u otro funcionario de la fundación, las funciones que estime conveniente.

4. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de cincuenta millones de pesos (50.000.000).

5. Convocar a la asamblea general o al consejo de fundadores cuando no lo haga el representante legal a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

6. Presentar a la asamblea los informes que ésta solicite o sean necesarios.

7. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, actas y demás libros que se lleven en la organización.

8. Tomar las decisiones que no corresponda a otro órgano de la fundación.

9. Todas las que la asamblea le delegue

10. Aceptar o rechazar renuncias de los miembros.

PARÁGRAFO. Es de exclusivo resorte de la junta directiva, aprobar las pólizas de manejo como también podrá revocar las que haya aprobado cuando las circunstancias a si lo hagan necesario, previa existencia de cargos comprobados contra el miembro responsable de los fondos de la asociación.

NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO
CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

ARTÍCULO 24°. La junta directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando la circunstancia lo amerite o por convocatoria del revisor fiscal y el representante legal. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el presidente(representante legal, revisor fiscal, La secretaria) de la junta directiva (consejo directivo, consejo de administración) con 15 días de anticipación, mediante carta, fax, correo electrónico, avisos en la prensa).

Deliberara y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Articulo 25°. La junta directiva será elegida por el consejo de fundadores o asamblea general, por el sistema de voto secreto.

Articulo 26°. Son funciones del Presidente:

a) Presidir las secciones de la asamblea general y de la junta directiva.

b) Convocar la directiva a secciones extraordinarias a petición del revisor fiscal.

c) Rendir trimestralmente informe a la junta directiva y suministrar a la asamblea general toda información que estos soliciten.

ARTÍCULO 27°. Son funciones del Vicepresidente:

a) Asumir la presidencia de la junta directiva o de la asamblea general en ausencia del presidente ya sea temporal o definitiva.

b) Desempeñar todas las funciones que competen al presidente en su ausencia.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO

ARTÍCULO 28°. De las funciones del tesorero:

a) Constituir póliza de manejo, en compañía aseguradora, legalmente constituida a favor de La Fundación, para garantizar el manejo de los fondos.

b) Recolectar las cuotas de afiliación ordinarias y extraordinarias, así como las multas que deben pagar los sancionados, y todo dinero destinado a esta.

c) Llevar los libros de contabilidad suficientes o necesarios, a saber: ingresos, egresos, libros de bancos, e inventarios, etc.

d) Depositar en uno o varios bancos de la ciudad, corporaciones financieras o similares, los dineros que reciba a nombre de la organización.

2011

e) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido ordenadas por el presidente y refrendadas por el representante legal, e igual comportamiento conservará para giros y retiros.

f) Rendir trimestralmente informe financiero a la mesa directiva.
g) Permitir la revisión de los libros tanto por el revisor fiscal como la directiva.

h) Firmar conjuntamente con el representante legal toda orden de retiro de fondos.

ARTÍCULO 29°. Son funciones del Secretario General:

a) Llevar un libro de afiliados por orden alfabético con los siguientes datos:
1) Nombres y apellidos.

NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO
CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

2) Fecha de ingreso.

b) Abrir un kardex a cada uno de sus afiliados, registrando sus datos personales.

c) Llevar un libro de actas tanto de la junta directiva como de la asamblea general.

d) Citar por medio del presidente, del revisor fiscal a los afiliados a secciones ordinarias o extraordinarias.

e) Contestar las correspondencias, previas consultas al presidente.

f) Servir de secretario de la asamblea general y de la Junta directiva.

g) Firmar las actas una vez sean aprobadas.

h) Llevar el archivo y mantenerlo en completo orden.

ARTÍCULO 30°. El represéntate legal de la fundación **JESÚS DIVINO PROTECTOR**, es el **PRESIDENTE**, será nombrado por la junta directiva para un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 31°. Funciones de representante legal o Presidente

1. Ejecutar las determinaciones de la fundación y presidir las sesiones de la misma.

2. Constituir apoderados que representen la Fundación cuando sea necesario y delegar en ellos las facultades que sean necesarias para el evento.

3. Celebrar los actos o contratos para el desarrollo del objeto de la fundación.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO

4. Cuidar de los bienes, fondos y recaudos de la fundación.

5. Elaborar el informe que se debe presentar a la junta de fundadores o asamblea general en las reuniones.

6. Convocar a la junta directiva a reuniones.

7. Cumplir con las demás funciones que le asigne la junta directiva y las que por naturaleza del cargo corresponden de acuerdo a la ley y los estatutos.

8. Firmar conjuntamente con el tesorero toda orden de retiro de fondos.

ARTÍCULO 32°. La **FUNDACION JESÚS DIVINO PROTECTOR** tendrá un revisor fiscal, nombrado por el consejo de fundadores o asamblea general, para un periodo igual al de la junta directiva y el del representante legal.

ARTÍCULO 33°. Son funciones del revisor fiscal:

a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los miembros de la fundación.

b) Emitir su concepto en todos los aspectos que se sometan a su consideración por la asamblea general y/o la junta directiva.

c) Refrendar las cuentas de gastos incluidas en el presupuesto ordenadas por la asamblea general y la junta directiva.

d) Refrendar las cuentas que deban rendir el tesorero, si la encontrare correctas, e informar sobre las irregularidades existentes.

NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO
CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

e) Controlar las actividades generales de la fundación e informar a la junta directiva de las fallas que encuentre, y si no fuere escuchado deberá convocar a los miembros de la fundación a asamblea general.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 34°. La fundación se disolverá y liquidará: Por vencimiento del término de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridades competentes, por decisión de los miembros, tomada en reunión de asamblea general con quórum requerido según los presentes estatutos; o por las demás causales señaladas en la ley.

ARTÍCULO 35°. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

ARTÍCULO 36°. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el consejo de fundadores o la asamblea general, la cual deberá tener sede en el Municipio Quibdó.

Articulo 37°. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacios que pudiesen tener.

Aprobación.

Los presentes estatutos de la fundación fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 2 de febrero de 2009

JOSE WISTON IBARGUEN CUESTA Presidente

LUZ YALLI ORDOÑEZ R. Secretaria

Calle 24 N° 16°91, Barrio jardín, teléfono 6713840-6724076.cel.3146470400.
Email: JEDIPROCHOCO.O.R.G@hotmail.com
Quibdó-Chocó.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO

FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR "JEDIPRO"
¡Trabajando por el bienestar de la niñez!

ORIGINAL

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Quibdó, siendo las 9:00 a.m. del día 2 de febrero, del año 2009, se reunieron en la Sede de la fundación las siguientes personas todos residentes en quibdo (Constituyentes o fundadores), con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION	DOMICILIO (M.CIPIO)
José wiston ibarguen c.	Cc 1593000 de ist.	Quibdo.
Víctor Alfonzo. Ramírez	Cc1077424470Qdo	Quibdo.
Ana Julia Ordoñez	Cc 11 796 656 Qdo	Quibdo.
Cielo Paola García d.	Cc 32244090 env.	Quibdo.
Luz Yalli Ordoñez r	Cc 26 352 269 Nov.	Quibdo
Hermin j.Ordoñez d.	Cc 11812442 Qdo	Quibdo
Emerson García d.	Cc 11706073 Qdo	Quibdo
Rosby Hair Agualimpia	Cc 11937299 Qdo	Quibdo

Los constituyentes o fundadores, para dar un desarrollo ordenado a la reunión de constitución, han previsto el siguiente orden del día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación de los estatutos.

Calle 24 N° 16ª91, Barrio jardín, teléfono 6713840-6724076.cel.3146470400.
Email: JEDIPROCHOCO.O.R.G@hotmail.com
Quibdó-Chocó.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO

4. Nombramiento de directivos, representante legal y órganos de fiscalización (fiscal, revisor fiscal).

5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

DESARROLLO DEL ACTA

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.

Se designaron como presidente y secretario de la reunión a José wiston ibarguen cuesta y luz yalli Ordoñez.

Identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
   Los fundadores o constituyentes antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha, una entidad sin ánimo de lucro denominada *FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR* bajo la sigla "*JEDIPRO*"

3. Aprobación de los estatutos.

   Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los fundadores o constituyentes dieron su aprobación por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. Nombramiento de directivos, representante legal y órganos de fiscalización (fiscal, revisor fiscal).

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO

FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR "JEDIPRO"
¡Trabajando por el bienestar de la niñez!

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen en la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante legal:
Nombre: **JOSE WISTON IBARGUEN CUESTA**
Documento de identidad No. 1593000de istmina

b. Junta directiva:

Principales:

Josewiston Ibarguen C — CC 1 593000 de istm.
Presidente

Víctor Alfonzo Ramírez — CC 1077424470 de Qdo.
Fiscal

Luis Omar Mena. Vicep. . — CC 11 796 656 de Qdo.
Vicepresidente

Cielo Paola García d — CC 32244090 envigado
Tesorera

Luz Yalli Ordoñez r sec. — CC 26 352 269 nov.
Secretaria

Calle 24 N° 16°91, Barrio jardín, teléfono 6713840-6724076.cel.3146470400.
Email: JEDIPROCHOCO.O.R.G@hotmail.com
Quibdó-Chocó.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO

Suplentes: respectivamente

NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Hermin j. Ordoñez d.	Cc 11812442 Qdo
Yeisón Figueroa palacios.	Cc 11 810330 Qdo
Emerson García d.	Cc 11356247 Qdo
Yorger Moreno a.	Cc 11806765 Qdo.
Rosby hair agualimpia.	Cc 11937299 Qdo

c. Revisor fiscal (este nombramiento no es obligatorio para todas las entidades, solamente para las fundaciones, cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales y las entidades que su patrimonio sea superior a 500 salarios mensuales legales vigentes):

Nombre: Katty Leidy García Delgado
Documento de identidad No: 35 602273 T.P 97862-T

d. Fiscal:
Nombre: Víctor Alfonzo Ramírez
Documento de identidad No: 1077424470 Qdo
Las personas designadas firman la siguiente acta en señal de aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidas:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Jose wiston ibarguen cuesta	C.C. 1593000 De istm.
Katty Leidy García Delgado T.P. 97862-T	C.C. 35602273 De Qdo.

Calle 24 N° 16°91. Barrio jardín, teléfono 6713840-6724076.cel.3146470400.
Email: JEDIPROCHOCO.O.R.G@hotmail.com
Quibdó-Chocó.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
NIT. 891.600.003-1
Actas y Documentos
SECRETARIO

Sometida a consideración de los fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

fundación JEDIPRO
NIT: 900.413.418 - 2

JOSE WISTON IBARGÜEN C.
Presidente
C.C 1593000 de Istm.

fundación JEDIPRO
NIT: 900.413.418 - 2

LUZ YALLI ORDOÑEZ R.
Secretario
C.C.26 352 269 de nov.

Ante, la notaria Segunda de Quibdó, compareció el (la) señor (a) José Wiston Ibargüen C.
Identificado (a) con 1593000 No.
Istmina, quien declaró: Mi nombre e identificación son los anteriormente mencionados; acudo espontáneamente a esta diligencia, donde he leído en forma legal la totalidad de este documento, del cual reconozco como cierto su contenido y la firma puesta en el de la autoría.

Quibdó, 28 ENE 2011

El (LA) Declarante

CIRCULO NOTARIAL DE QUIBDO NOTARIA SEGUNDA ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO NOTARIA

Ante, la notaria Segunda de Quibdó, compareció el (la) señor (a) Luz Yalli Ordoñez R.
Identificado (a) con 26352269 No.
Nuquí, quien declaró: Mi nombre e identificación son los anteriormente mencionados; acudo espontáneamente a esta diligencia, donde he leído en forma legal la totalidad de este documento, del cual reconozco como cierto su contenido y la firma puesta en el de la autoría.

Quibdó, 28 ENE 2011

El (LA) Declarante

CIRCULO NOTARIAL DE QUIBDO NOTARIA SEGUNDA ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO

Calle 24 N° 16°91, Barrio jardín, teléfono 6713840-6724076.cel.3146470400.
Email: JEDIPROCHOCO.O.R.G@hotmail.com
Quibdó-Chocó.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO